



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00448-00
DEMANDANTE:	SHARON ANDREINA FUENTES GIL
DEMANDADO:	INGRID DEL PILAR GUERRA ALFARO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de SHARON ANDREINA FUENTES GIL, en contra de INGRID DEL PILAR GUERRA ALFARO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000,00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio N° 001, adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses a plazo sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS M/L (\$6.000.000), causados desde el 01 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1) los cuales ascienden a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000), causados desde el 01 de enero de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda.
 - 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2.) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor MARTIN JOSÉ ARANZAZU CATAÑOZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

JUEZ

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40ea13dc432fa2f43aea04a5ce19f3f30c3eafd63761b145f6b52f61e062b53**

Documento generado en 24/08/2023 02:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>